



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO. PRESENTE

Los que suscriben **ALDO ALEJANDRO DE ANDA GARCÍA, ALEJANDRA LIZETTE VILLA PÉREZ, CELIA FAUSTO LIZAOLA, RAFAEL BARRIOS DÁVILA Y SALVADOR HERNÁNDEZ NAVARRO,** en nuestro carácter de Regidores de este Ayuntamiento, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 41 fracción II y 50 fracción I de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 87, 90 y 92 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, sometemos a la elevada y distinguida consideración de este Ayuntamiento la siguiente **iniciativa de ordenamiento, que tiene por objeto reformar las atribuciones de la Dirección de Corresponsabilidad Social contenidas en el artículo 254 ter del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara,** de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

1. El artículo 115 fracción II de nuestra Carta Magna, establece que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus



respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. Por su parte, el artículo 73, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, establece que el municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los fundamentos en ella señalados.

3. Así las cosas, el Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, es el que regula las obligaciones y atribuciones de las entidades centralizadas del municipio y define su estructura orgánica.

Debe destacarse, que la constante evolución de la sociedad implica la necesaria vigilancia de los aspectos normativos que permiten el ejercicio de facultades gubernamentales más acertadas y eficientes en el desarrollo cotidiano del trabajo municipal, lo que ha implicado que algunas direcciones, al realizar sus atribuciones caigan en cuenta de la necesidad de ampliar su marco de acción reglamentario y reconfigurar sus atribuciones a efecto de aumentar la eficacia en la prestación de los servicios públicos a que están circunscritos.

4. Derivado de lo anterior, la Dirección de Corresponsabilidad Social ha señalado la necesidad de una adecuación reglamentaria para



ser más asertivos en el desarrollo de sus labores cotidianas, por lo que comunicaron sus prospectivas y estudiada que es la petición del caso, se estima pertinente dar seguimiento y presentar la presente iniciativa a efecto de reformar el artículo 254 Ter, del Código de Gobierno Municipal, el cual establece las atribuciones de la citada dirección, la propuesta consiste en modificar la fracción III, ya que surge de la necesidad de ampliar y justificar la atención por parte de la Dirección de Corresponsabilidad Social, puesto que a la fecha la Dirección antes citada coadyuva con la realización de sanear espacios públicos abiertos, fuentes, glorietas, monumentos y áreas públicas, sin embargo no se cuenta con la facultad de ejecutar acciones en otras infraestructuras públicas como lo son ciclo vías, desniveles y puentes peatonales de propiedad municipal, así como asentamientos de personas en situación de calle.

El tema que más importa destacar es el de los asentamientos de personas en situación de calle, ya que a la fecha ha sido motivo de poca reglamentación y por su naturaleza resulta importantísimo dar herramientas reglamentarias para que se elaboren y ejecuten políticas públicas que impacten a ese sector de la sociedad en vulnerabilidad, y se atiendan las consecuencias urbanas que esa forma de vida supone en los alrededores de los lugares donde existen esos asentamientos humanos. Cabe resaltar que las intervenciones a las que nos referimos serán únicamente de limpieza, siguiendo así el objetivo propio o por estar dentro de la esfera jurídica de la Coordinación General de Servicios Públicos Municipales.

5. Para mayor claridad de lo propuesto, se presenta la siguiente tabla de contenidos normativos que ejemplifica al cambio que se plantea:

Texto actual	Texto propuesto
<p>Artículo 254 Ter.- Son atribuciones de la Dirección de Corresponsabilidad Social:</p> <p>I. y II. [...]</p> <p>III. Implementar y ejecutar campañas encaminadas a sanear espacios públicos abiertos, fuentes, glorietas, monumentos y áreas públicas;</p> <p>IV. y V. [...]</p>	<p>Artículo 254 Ter.- Son atribuciones de la Dirección de Corresponsabilidad Social:</p> <p>I. y II. [...]</p> <p>III. Implementar y ejecutar campañas encaminadas a sanear espacios públicos abiertos, fuentes, glorietas, monumentos, áreas públicas, ciclo vías, desniveles y puentes peatonales propiedad municipal, así como asentamientos de personas en situación de calle;</p> <p>IV. y V. [...]</p>

ANALISIS DE REPERCUSIONES

- **Jurídicas y sociales:** si existen ya que la presente iniciativa pretende actualizar y delimitar con mayor certeza y eficacia las atribuciones de una entidad de la administración centralizada existente que impactaran positivamente en la sociedad, pero sin modificar



competencias al actuar de las otras dependencias municipales ni a la plantilla ni sus atribuciones, no existen repercusiones adicionales en estos ámbitos.

- **Presupuestales:** Por la naturaleza de lo propuesto es evidente que no se requiere adecuaciones presupuestales y financieras para la puesta en marcha del proyecto.

- **Laborales:** No existen, en razón de que no propone la creación de nuevas dependencias o ampliación a las existentes.

Fundamento jurídico.

En mérito de lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II y III, inciso e, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4 numeral 40, 10, 40, 41 fracción II y 50 fracción I de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y 87, 90, 92, 96, 108 fracción I, 109 fracción XXII, numeral 3, inciso c), del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara; de conformidad en el ejercicio de las facultades que se me confieren, pongo a su consideración el siguiente:

ORDENAMIENTO MUNICIPAL:

ÚNICO. Se reforma la fracción III del artículo 254 Ter, del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, para quedar como sigue:



Artículo 254 Ter.- Son atribuciones de la Dirección de Corresponsabilidad Social:

I. y II. [...]

III. Implementar y ejecutar campañas encaminadas a sanear espacios públicos abiertos, fuentes, glorietas, monumentos, áreas públicas, ciclo vías, desniveles, y puentes peatonales propiedad municipal, así como asentamientos de personas en situación de calle;

IV. y V. [...]

TRANSITORIOS:

Primero. Publíquese el presente ordenamiento en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Segundo. El presente ordenamiento entrará en vigor al siguiente día de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Tercero. Una vez publicado el presente ordenamiento, remítase mediante oficio un tanto del mismo al Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en el artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.



ATENTAMENTE
Guadalajara, Jalisco. Mayo de 2024.

Aldo Alejandro De Anda García
Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Servicios Públicos Municipales.

Alejandra Lizette Villa Pérez
Regidora Vocal de la Comisión Edilicia de Servicios Públicos Municipales.

Celia Fausto Lizaola
Regidora Vocal de la Comisión Edilicia de Servicios Públicos Municipales.

Rafael Barrios Dávila
Regidor Vocal de la Comisión Edilicia de Servicios Públicos Municipales.

Salvador Hernández Navarro
Regidor Vocal de la Comisión Edilicia de Servicios Públicos Municipales.